

	Pág.		Pág.
ción concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación. Ampliación y mejora de la carretera C-422 P.K. 43'915 al 57'825. Tramo Solana de los Barros-Almendralejo.....	965	<b>Consejería de Industria y Energía.</b>	
— <b>Expropiación.</b> —Información pública de relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación. Ampliación y mejora de la carretera C-426 tramo de Don Benito a Miajadas.....	979	— <b>Expropiación.</b> —Señalamiento de fecha para el pago de justiprecio fijado por la Audiencia Territorial de Cáceres en expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación para instalación de estación transformadora Jerte II en Navaconcejo (Cáceres).....	985

## 0. Disposiciones Estatales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de error al Real Decreto 939/1987, de 20 de julio, por el que se nombra presidente de la Junta de Extremadura.*

Advertido error en la publicación del Real Decreto

939/1987, de 20 de julio, por el que se nombra Presidente de la Junta de Extremadura a D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra. Publicado en el D.O.E. Extraordinario n.º 9, de 21 de julio de 1987.

En la Pág. 944, donde pone «Dado en Mérida a 20 de julio de 1987», debe decir «Dado en Madrid a 20 de julio de 1987».

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1987 de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo (*Dacus Oleae* Rossi), para la campaña de 1987.*

Advertido error en la Orden de 25 de junio de 1987 relativa a la campaña contra la mosca del olivo, procede su corrección en los términos siguientes: Donde dice «La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de abril de 1987», debe decir: «La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de febrero de 1987».

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 23 de julio de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se acuerda la expropiación del derecho de uso de parte de la finca denominada «Valero» en aplicación de la Ley 34/1979, de 16 de noviembre.*

Por Decreto 38/1987, de 12 de mayo (D.O.E. de 26 de mayo de 1987), se califica como manifiestamente mejorable la finca denominada «VALERO», sita en el término municipal de Torrejón el Rubio, reconociéndose, asimismo, el interés social de la mejora del inmueble a efectos de su expropiación, la necesidad de su urgente ocupación y el arrendamiento forzoso del mismo por expropiación del derecho de uso.

Teniendo en cuenta la Orden de 12 de marzo de 1986

de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 24, de 20-3-86), por la que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, por distintos órganos de la citada Consejería y en virtud de las atribuciones que se le confiere en el apartado 1.º, n.º 8, Letra b), de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

1.º—Expropiar el derecho de uso de 2.808-36-25 Has. de la finca «VALERO», inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo 328, Libro 36, Folio 220 V, finca n.º 1.724 duplicado, con una cabida de 3.531 Has., 36 áreas y 25 centiáreas catastradas. Dicha superficie resulta de excluir de la totalidad de la misma 723 Has. afectadas por el Parque Natural de Monfragüe.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, en la superficie afectada por el Decreto 38/1987, de 12 de mayo, que se llevará a cabo por procedimiento de urgen-